



**DECRETO N° 0817**  
**NEUQUÉN, 19 SEP 2019**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1121233 -Año 2019- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **RAÚL HORACIO CENTENO**, con el patrocinio letrado de la Dra. Antonella Carla Scibona, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol prevista en el Artículo 246° -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 480 UF, con más un monto igual a 24 UF en concepto de costas; y a la pena accesoria de inhabilitación por ciento veinticinco (125) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12°, Inciso 2, Apartado d), del mencionado cuerpo legal-; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del recurso citado, el nombrado solicita que se le reduzca la pena de inhabilitación impuesta y que se proceda a la devolución de su licencia de conducir;

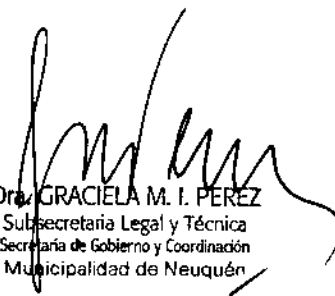
Que además, reconoce los hechos que se le endilgan y expone su situación laboral y familiar;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto y levantar la medida cautelar de retención de la licencia de conducir; remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que corre agregada constancia en la que se hace entrega de la licencia retenida al señor CENTENO;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 378/19), manifestando que los argumentos planteados por el señor CENTENO no pretenden eludir su responsabilidad sino el reintegro de su licencia de conducir, lo cual se concedió mediante una resolución que no fue debidamente motivada con anterioridad a que se extinga la sanción impuesta, por lo que esa Asesoría sugiere que el recurso debe ser rechazado y el decisorio confirmado en todos sus términos, y que el Tribunal Municipal de Faltas interviniente deberá arbitrar los medios que estime corresponder para que el nombrado devuelva su licencia y cumpla con la sanción temporal;

Que además, destaca que el acta contravencional se

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

encuentra completa en sus requisitos esenciales conforme lo dispuesto por el Artículo 34º), siguientes y concordantes -Anexo I-, de la Ordenanza N° 12027 citada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **RAÚL HORACIO CENTENO**, con el patrocinio letrado de la Dra. Antonella Carla Scibona, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 378/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza Subrogante del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1121233 -Año 2019.-

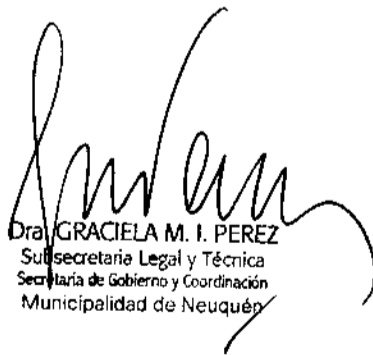
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios** ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-**  
CAM.-

ES COPIA.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2254  
Fecha ...27 / 09 / 2019.